



ACUERDO MINISTERIAL No. 040 - 2019

Mgs. José Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde "(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el Código Orgánico Administrativo establece en el artículo 47 lo siguiente: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia."*

Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

Que, El artículo 69 ibídem determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias en otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, indicando que la delegación de gestión ni supone cesión de la titularidad de la competencia, y contendrá lo señalado en el artículo 70 del mismo cuerpo legal.

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia al artículo 4 del reglamento de la misma norma nos habla de la atribución de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley indicada en el considerando precedente, en el cual se establece que: "La Máxima Autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante";

Que, el artículo 22 ibídem establece que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades"*



institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes, o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico-Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)”;*

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece la capacidad legal del Ministro de Transporte y Obras Públicas para delegar atribuciones a los funcionarios de la institución cuando lo estime conveniente;

Que, mediante Informe Técnico No. MTOP-DARH-2017-432 de 19 de julio de 2017, suscrito por la Ing. Lorena Apunte, Directora de Administración de Recursos Humanos(S), en su parte pertinente informa que se ha dado cumplimiento al Acuerdo Ministerial 054 del 1 de noviembre de 2016 y se ha procedido con la desconcentración en temas de talento humano en todas las Direcciones Provinciales del MTOP;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 046-2017 de 21 de julio de 2019, se delega atribuciones al Coordinador General Administrativo Financiero y a los Subsecretarios Zonales;

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 23 de abril de 2019, se reforma el Acuerdo Ministerial 046-2017 de 21 de julio de 2019 mediante el cual se delega atribuciones al Coordinador General Administrativo Financiero y a los Subsecretarios Zonales;

Que, es necesario unificar e incluir atribuciones adicionales para la gestión administrativa del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para de esa manera hacerla más efectiva y eficaz; y,

PK



En ejercicio de las atribuciones que le concede el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo; y, los artículos 55 y 170, numeral 2, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al/la señor/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y sus respectivas reformas; a nombre y representación del señor Ministro en calidad de Autoridad Nominadora, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute todas aquellas funciones y atribuciones que le correspondan al Ministro de Transporte y Obras Públicas en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, y más normativa aplicable; en las que se incluye expresamente:

- a) Emitir y suscribir de todos aquellos actos administrativos, convenios, contratos y documentos, relacionados con la administración del personal que pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a nivel Nacional, que se hallan bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y del personal regulado por el Código de Trabajo.
- b) Suscribir nombramientos, así como acciones de personal, autorizar y celebrar los contratos de servicios ocasionales, así como los contratos del personal regulado por el Código de Trabajo, sea por ingresos o renovaciones, sobre la base de los informes previos emitidos por la Dirección de Administración de Talento Humano de los servidores y funcionarios que prestan sus servicios en la Administración Central.
- c) Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público de los servidores y funcionarios que prestan sus servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a nivel Nacional; a excepción de la suscripción de la Resolución de destitución o suspensión temporal y Acciones de Personal correspondientes a Sumarios Administrativos por faltas graves.
- d) La emisión y suscripción de trámites de desahucio, peticiones de visto bueno ante el Inspector de Trabajo, contratos de trabajo y demás sanciones a las que hubiera lugar, de conformidad a los Reglamentos Internos; y



suscribir todos los documentos correspondientes al personal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas amparados por el Código del Trabajo, que se generen en el proceso;

- e) Revisar y negociar el pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transporte y Obras Pública, así como aprobar y suscribir el Contrato Colectivo o el Acta Transaccional correspondiente;
- f) Autorizar viáticos, subsistencias, alimentación, movilización y/o transporte, horas suplementarias, horas extraordinarias y anticipos de remuneraciones, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; del personal de la administración central;
- g) Autorizar vacaciones, licencias con y sin remuneración, y demás movimientos del personal de Planta Central; y comisiones de servicio, cambios, traslados y traspasos administrativos a Nivel Nacional;
- h) Aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público o al Código del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes; de los servidores y funcionarios que prestan sus servicios en la Administración Central, excepto de los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior del Ministerio;
- i) Aprobar los programas de capacitación, protección laboral y bienestar social;
- j) Aprobar las estrategias de fortalecimiento de la gestión institucional en el ámbito del desarrollo institucional, talento humano, administrativos y financieros; y, con excepción de la emisión y suscripción de actos administrativos que contengan la gestión y aprobación de los procesos de reclasificación;
- k) Autorizar la compensación por residencia y transporte de todos los servidores y funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo con la normativa vigente;
- l) Celebrar acuerdos interinstitucionales, de confidencialidad, memorandos de entendimiento, convenios de cooperación nacionales e internacionales dentro del ámbito de competencia de la Coordinación General Administrativa Financiera; y cualquier otro que de igual o similar naturaleza sea necesario para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de este Ministerio;



- m) Suscribir la documentación para la apertura y cierre de cuentas bancarias en la banca pública y privada, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables;
- n) Autorizar el inicio de los concursos de méritos y oposición a Nivel Nacional, efectuar la convocatoria respectiva, y controlar que estos procesos se realicen conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la Norma Técnica respectiva;
- o) Requerir de los Organismos de Control gubernamental la ejecución de auditorías que permitan evaluar la gestión institucional a nivel Nacional;
- p) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Administración Central; en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.
- q) Suscribir y ejecutar los actos administrativos de Importaciones que se realicen a nombre de nuestra Institución a través del sistema ECUAPASS de la SENA E y demás entidades gubernamentales.
- r) Coordinar y supervisar la programación del presupuesto del Ministerio, así como la revisión de su proforma presupuestaria, previo conocimiento del señor Ministro;
- s) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración financiera del Ministerio y de sus unidades desconcentradas, de acuerdo a la normativa pertinente, y vigilar la incorporación y cumplimiento de los procesos específicos de control interno; y,
- t) Suscribir la documentación relacionada con la solicitud de dictámenes y autorizaciones dirigidas a la Presidencia de la República, Secretaría Nacional de la Administración Pública, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Ministerio de Finanzas y Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; en el ámbito de sus competencias.
- u) Suscribir todo acto administrativo relacionados al proceso de jubilación y pago de compensaciones correspondientes.

Artículo 2.- DELEGAR a los/las señores/as Subsecretarios/as Zonales.- Para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto



Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y sus respectivas reformas; a nombre y representación del señor Ministro en calidad de Autoridad Nominadora, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerzan y ejecuten todas aquellas funciones y atribuciones que le correspondan a los procesos desconcentrados de Gestión Interna Administrativa Financiera del Ministro de Transporte y Obras Públicas en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, y más normativa aplicable; en las que se incluye expresamente:

- a) Suscribir nombramientos, así como acciones de personal, celebrar los contratos de servicios ocasionales, así como los contratos del personal regulado por el Código de Trabajo, sea por ingresos o renovaciones, sobre la base de los informes previos emitidos por sus Responsables de Talento Humano y Directores, respectivamente. Previo a la contratación de personal bajo cualquier modalidad prevista en Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, y más normativa aplicable, se deberá solicitar la autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado para el efecto, a fin de que suscriban los Delegados Desconcentrados los actos administrativos y de simple administración correspondientes;
- b) Ejercer la facultad sancionadora de conformidad con la Ley, para el personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público; previo autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, a excepción de procesos de régimen disciplinario correspondientes a Faltas Graves;
- c) La emisión y suscripción de trámites de desahucio, peticiones visto bueno ante el Inspector de Trabajo, contratos de trabajo y demás sanciones a las que hubiera lugar, de conformidad al Reglamento Interno; y suscribir todos los documentos correspondientes al personal amparados por el Código del Trabajo que se generen en el proceso, los cuales deberán ser autorizados por Planta Central previamente;
- d) Todos aquellos actos administrativos, convenios, contratos y documentos, relacionados con la administración de los servidores y funcionarios que prestan sus servicios en las unidades administrativas de los procesos desconcentrados a su cargo;
- e) Aceptar las renunciaciones del personal sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público o al Código del Trabajo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;



- f) Autorizar viáticos, subsistencias, alimentación, movilización y/o transporte, horas suplementarias, horas extraordinarias, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; del personal a su cargo; y,
- g) Autorizar vacaciones, licencias con y sin remuneración, y demás movimientos del personal a su cargo.

Artículo 3.- Prohibir expresamente a los/las señores/as Subsecretarios/as Zonales lo siguiente:

- a) La ejecución de los Concursos de Méritos y Oposición;
- b) La Gestión y aprobación de los procesos de Reclasificación; Reestructuración o simplificación de Unidades y Procesos, Reformas al Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos Institucional;
- c) Autorizar Comisiones de Servicios, con y/o sin remuneración;
- d) Disposición de simplificación o eliminación de trámites.
- e) Ejecutar el proceso de selección de personal sin autorización previa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Presente Acuerdo Ministerial es de obligatorio cumplimiento para el personal del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEGUNDA.- Para la Ejecución del Presente Acto Administrativo el Coordinador General Administrativo Financiero, deberá realizar las acciones necesarias orientadas al cumplimiento de la presente delegación; y será responsable de manera conjunta con los Subsecretarios Zonales por los actos realizados en el ámbito de sus competencias: administrativa, civil y penalmente como parte del ejercicio de la presente delegación.

TERCERA.- La Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Administración de Recursos Humanos, serán responsables de la supervisión periódica y del monitoreo permanente de la presente delegación y para el efecto, emitirán los informes correspondientes.

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



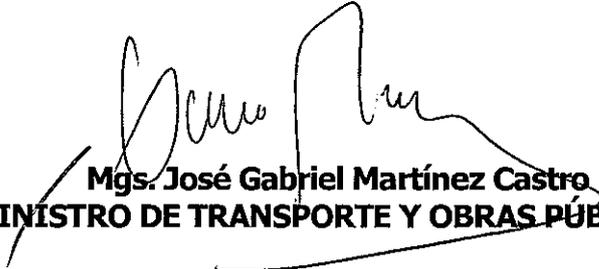
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese los Acuerdos Ministeriales Nros. 046-2017 de 21 de julio de 2017 y 010-2019 de 23 de abril de 2019; y, todas aquellas normas y disposiciones que se opongán al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a, 27 NOV. 2019


Mgs. José Gabriel Martínez Castro
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.



DESPACHO MINISTERIAL

FECHA: 22-11-2019
ENVIAR A: Mgs. Cevallos
SUMILLA: Acuerdo suscrito, continuo
FIRMA: [Signature]

Handwritten notes: 27-11-2019, 14H30'



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 2019-11-27

REASIGNAR A: Tasto, Tactos

ASUNTO: [Handwritten]

SUMILLA CGAJ: [Handwritten]

Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-1495-ME

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019

PARA: Sr. Mgs. José Gabriel Martínez Castro
Ministro de Transporte y Obras Públicas

ASUNTO: INFORME DE PROCEDENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DELEGACIÓN AL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y A LOS SUBSECRETARIOS ZONALES

De mi consideración:

Mediante la presente adjunto el Acuerdo Ministerial de delegación al Coordinador General Administrativo Financiero y a los Subsecretarios Zonales en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, y más normativa aplicable, de conformidad con el siguiente detalle:

1. ANTECEDENTES.-

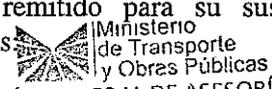
El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No.18, de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 860 de fecha 21 de agosto de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó como máxima autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Ing. José Gabriel Martínez Castro.

2. BASE LEGAL.-

El Acuerdo Ministerial de delegación al Coordinador General Administrativo Financiero y a los Subsecretarios Zonales, remitido para su suscripción, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales.



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIDO 27 NOV 2019

FECHA: [Blank]

HORA: [Blank]



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-1495-ME

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019

- El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde “(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- El Código Orgánico Administrativo establece en el artículo 47 lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*
- El artículo 69 ibídem determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias en otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, indicando que la delegación de gestión ni supone cesión de la titularidad de la competencia, y contendrá lo señalado en el artículo 70 del mismo cuerpo legal.
- El numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia al artículo 4 del reglamento de la misma norma nos habla de la atribución de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.
- El numeral 16 del artículo 6 de la Ley indicada en el considerando precedente, en el cual se establece que: “La Máxima Autoridad quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”.
- El artículo 22 ibídem establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.*
- El artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes, o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.*
- El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de*



Memorando Nro. MTOP-CGJ-2019-1495-ME

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2019

autorización alguna del Presidente de la República (...)"

- El artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece la capacidad legal del Ministro de Transporte y Obras Públicas para delegar atribuciones a los funcionarios de la institución cuando lo estime conveniente.

3. RECOMENDACIÓN.-

En virtud de lo antes indicado es legal y procedente la suscripción el Acuerdo Ministerial de delegación al Coordinador General Administrativo Financiero y a los Subsecretarios Zonales en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo, y más normativa aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque

COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

mn



Firmado electrónicamente por:
PABLO JOSE
CEVALLOS
PALOMEQUE

